

ALCALDÍA

RÍO BUENO, septiembre 06 de 2019



EXENTO N° 3823.- / VISTOS:

ID DOC: 360977

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- El Decreto Exento N° 2882 del 08.07.19, que Ordena Investigación Sumaria ante denuncias de alumnos del Liceo Técnico Profesional, quienes manifiestan que un docente y una alumna en práctica les estarían cobrando dineros por utilizar celulares y llegar atrasados a clases.
- 3.- La Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de Educación.
- 4.- El Reservado N° 09 del 16.08.19, que emite informe final que contiene la Vista Fiscal.

CONSIDERANDO

- 1.- Las diligencias realizadas por el Investigador Fiscal y de acuerdo a los antecedentes recabados en el proceso respecto de situación ante denuncias de alumnos del Liceo Técnico Profesional, quienes manifiestan que un docente y una alumna en práctica les estarían cobrando dineros por utilizar celulares y llegar atrasados a clases.

DECRETO

1.- ACEPTASE VISTA FISCAL, en razón de que las diligencias realizadas por el Investigador del Proceso y analizados los antecedentes han determinado aceptar las sugerencias propuestas, siendo éstas las siguientes:

- Amonestación en Hoja de vida del docente del liceo Técnico Profesional, don Javier Bermedo Muller, cédula de identidad N°10.970.953-0, por no informar a la dirección del establecimiento la situación ocurrida con el pago por devolución de celular de alumna Pérez Hernández a la alumna en práctica, señorita Mónica Andrea Martínez Pizarro.
- Incorporación al Reglamento Interno la prohibición, por parte de los cursos de cobrar por situaciones como atrasos o uso de celular durante la clase y el procedimiento regular en ambos casos.
- Incorporar al Reglamento interno el mecanismo para autorizar práctica profesional de alumnos del mismo establecimiento, que contemple entre otros, el V° B° de Departamento Administrativo de

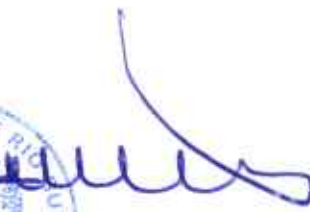
Educación Municipal y la indicación que no pueden o participar en el desarrollo de clases o talleres con alumnos regulares.

- Finalmente, los profesores jefes tienen la obligación de informar a sus alumnos de la legalidad o ilegalidad de los acuerdos que ellos tomen; deben estar informados de los acuerdos que tomen los centros de alumnos de curso, siendo responsables de los acuerdos tomados

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE